

La relación ejecutivo-legislativo en los inicios de la posrevolución mexicana: 1920-1924.

Por: Dra. Georgette José Valenzuela
Instituto de Investigaciones Sociales
de la UNAM, México.

El C. [Aurelio] Manrique quema un ejemplar de "El Fuego". Gritos en las galerías. Desorden...
-El C. presidente: Se ruega al ciudadano diputado Manrique se abstenga de hacer fuegos pirotécnicos en la Asamblea... [continúa la sesión]...¹

I

El primero de diciembre de 1920, el general Álvaro Obregón Salido rindió la protesta de ley para fungir como presidente de México por cuatro años (de 1920 a 1924), De esta manera, concluyó el proceso político iniciado en 1910 con el estallido de la Revolución mexicana, es decir, de la promulgación del Plan de San Luis, pasando por el de Guadalupe hasta llegar al de Agua Prieta, tanto Francisco I. Madero, como Venustiano Carranza y Obregón se levantaron en armas y lograron derrocar al grupo que por causas y circunstancias políticas diversas estaba en el poder para colocarse ellos y quienes los secundaron en su lugar. A partir de entonces, todos los que intentaron copiar el violento mecanismo para llegar a la presidencia del país terminaron en el exilio terreno o en el celestial.

Sin pretender entrar al detalle o a las particularidades, tanto la memoria histórica colectiva como parte de la historiografía de y sobre el periodo obregonista se ha centrado en resaltar o recordar exclusivamente dos aspectos de ese mandato interrelacionados entre sí: en primer lugar, la forma como Obregón "madrugó" y aniquiló a la oposición política contraria a su relevo presidencial, siendo quizás la obra más citada y más socorrida a este respecto la de Martín Luis Guzmán, *La sombra del caudillo*; y en la manera como obtuvo, a través de los llamados Acuerdos de Bucareli, el reconocimiento de su gobierno por el de Estados Unidos.²

Dicha historiografía, tanto la contemporánea a Obregón como la publicada en fechas posteriores, nos ha brindado la imagen de un pragmático presidente-caudillo, que aparentemente ejerció su mandato con todos los hilos del poder, sobre todo el político, en sus manos, y que gracias a ello pudo, en principio, manipular a su antojo o según lo requirieran las circunstancias, al Congreso de la Unión y a las masas campesinas y obreras y, por ende, mediatizar la reforma agraria y no cumplir lo pactado en agosto de 1919 con el Partido Laborista Mexicano (de formar una secretaría del trabajo) ni preocuparse demasiado por la reglamentación del artículo 123 constitucional, el referente a toda la cuestión obrera.³

¹ *Diario de los Debates de la Cámara de Diputados*, 16 de mayo de 1923.

² Georgette José Valenzuela, "Algunas reflexiones en torno a la historiografía y la historia del gobierno de Álvaro Obregón", en *Memoria del Congreso de la Revolución Mexicana*, México, Universidad del Ejército, 1992.

³ Promesa que según las dos versiones más socorridas sobre el movimiento obrero mexicano Obregón no tuvo interés en cumplir, por lo que cuando en marzo de 1921 la cámara de diputados

De la reconstrucción global, análisis y caracterización que algunos autores han hecho sobre las reformas sociales, políticas y económicas instrumentadas durante el periodo 1920-1924, los calificativos que ha merecido el presidente Obregón han ido desde el haber sido populista, oportunista, maquiavélico, autoritario, clientelar, mediatizador de la reforma agraria, manipulador de las masas obrero-campesinas, pequeño burgués, etc., hasta bonapartista, sin que por el momento sea de nuestra interés entrar en la discusión sobre la pertinencia histórica o no de aplicar esos calificativos en el análisis del régimen obregonista.

Contrariamente a lo que la historiografía de la época y posterior ha manejado, nosotros planteamos que la ruptura del grupo obregonista se gestó mucho antes de que el anterior presidente por seis meses y también sonorenses Adolfo De la Huerta renunciara al cargo de secretario de Hacienda y aceptara su candidatura presidencial a finales de 1923.

El precario equilibrio de fuerzas alcanzado en 1920 para derrocar al presidente Carranza prácticamente se rompió desde el inicio del régimen obregonista, y conforme fue avanzando su mandato, ese aparente equilibrio se fue desdibujando, y de haber comenzado, en el caso del Congreso de la Unión a manifestarse como una oposición civil en la XXIX Legislatura (1920-1922)⁴, terminó expresándose a través de una oposición militar, en mucho impulsada por integrantes de la XXX legislatura (1922-1924). En este sentido, es evidente que la pugna entre los diversos actores políticos obregonistas tuvo diferentes quiebres, momentos y protagonistas.

De 1921 a mediados de agosto de 1922 fue con el Partido Liberal Constitucionalista y con algunos de sus integrantes civiles y militares, algunos de los cuales llegaron a ocupar secretarías de estado o jefaturas de operaciones militares; y después, de enero a septiembre de 1923 con algunos caudillos menores, jefes militares, y con la agrupación política que vino a ocupar el lugar dejado vacante por la muerte política del Liberal Constitucionalista: el Partido Nacional Cooperatista.

El Partido Liberal Constitucionalista (PLC) fue creado a finales de 1916 por militares y civiles encabezados por los generales Benjamín Hill y Álvaro Obregón. Pero así como el último ayudó a su formación, de la misma manera propició enconadamente su derrota. Obregón, como Caudillo que era, siempre mantuvo una cierta distancia de los partidos políticos pues no confiaba en ellos ni en sus dirigentes, quienes venían a ser los caudillos menores, aunque poseían el prestigio y el poder local y una cierta dirección de las masas en beneficio del Caudillo de caudillos, para la permanencia de éste en el poder. Al triunfo de Obregón, el Liberal Constitucionalista obtuvo la mayoría de los escaños en el Congreso de la Unión, los ayuntamientos del Distrito Federal, así como la colocación de varios de sus afiliados en las gubernaturas estatales. Para 1922, con motivo de las elecciones para diputados federales, y en virtud de que el primer mandatario concedió su apoyo a los candidatos presentados por la coalición de los partidos Cooperatista, Laborista, Agrarista y Socialista del Sureste, el PLC perdió prácticamente todo el poder político que había logrado acumular durante casi ocho años.

Su lugar fue ocupado por el Partido Nacional Cooperatista (PNC), constituido en 1917 por sectores medios profesionales, algunos ferrocarrileros y tranviarios, y algunos periodistas, todos ellos encabezados por su líder, el abogado Jorge Prieto Laurens. Al igual que el Liberal

"desechó" el proyecto "nunca se volvió a hablar del asunto", Barry Carr, *El movimiento obrero y la política en México, 1910-1929*, México, Sep/Setentas, 1976, tomo I, p. 179. Como veremos más adelante, las cosas no sucedieron de esa manera.

⁴ Cabe apuntar que en esos tiempos, el período presidencial duraba cuatro años; el de la cámara de diputados dos; y el de los senadores cuatro, con renovación parcial cada dos años.

Constitucionalista, el Cooperatista también logró obtener el control del Congreso,⁵ de algunos ayuntamientos, sobre todo los del Distrito Federal, y de algunas gubernaturas. Aunque después de la experiencia de Obregón con el PLC, el presidente se cuidó muy bien de otorgarle algún puesto de relevancia en su gabinete. El tiempo de existencia del Cooperatista fue más corto, pues para finales de 1923 su vida política había concluido.

Tanto en la XXIX como en la XXX Legislaturas, las minorías parlamentarias estuvieron representadas por el Partido Nacional Agrarista fundado por Antonio Díaz Soto y Gama; por el Partido Laborista Mexicano, brazo político de la Confederación Revolucionaria Obrera Mexicana (CROM) fundado por Luis N. Morones; y por el Partido Socialista del Sureste del gobernador del estado de Yucatán, Felipe Carrillo Puerto.⁶

En cuanto a las características de los diputados que integraron los dos legislaturas estudiadas, en principio cabe señalar que en virtud de que la Constitución de 1917 no prohibía la reelección de los miembros de la cámara baja, tanto en la XXIX como en la XXX legislaturas vamos a encontrar la repetición de algunos de sus integrantes, aunque ello no signifique que los que se reeligieron hubieran militado bajo la misma bandera partidaria o por el mismo distrito electoral. Por otro lado, algunos de ellos acumulaban en su haber varios periodos legislativos anteriores, y otros venían desde el constituyente de 1916-1917.

En la XXIX legislatura, 1920-1922, que como ya se mencionó estuvo dominada por el Bloque del Partido Liberal Constitucionalista, los hombres que llevaron la voz cantante, aunque dependiendo del asunto que estuviera a discusión en la aprobación o no de las iniciativas fueron, entre otros, Luis Espinosa, Antonio Díaz Soto y Gama, Rafael Martínez de Escobar, Aurelio Manrique jr., José Siurob, Octavio Paz, Manlio Fabio Altamirano, Antonio Ancona Albertos, y Rafael Cepeda.

En la XXX legislatura, 1922-1924, dominada por el Bloque del Partido Nacional Cooperatista, también hubo reelección al igual que la incorporación de nuevos integrantes. De los reelectos, volvieron a sobresalir en la tribuna parlamentaria casi todos los arriba mencionados. Y dentro de los nuevos encontramos al mismo Jorge Prieto Laurens, Luis N. Morones, Melchor Ortega, Ezequiel Padilla, Luis L. León, Juan Manuel Puig Casauranc, Aquilino M. Rama y Emilio Portes Gil.

II

La Constitución de 1917 redujo a uno solo el periodo de sesiones ordinarias que podía celebrar el Congreso Federal, y como tres meses de cada año eran muy poco tiempo para que la administración obregonista pudiera llevar a la práctica las promesas políticas, económicas y sociales, los compromisos y los pactos celebrados con las fuerzas que habían brindado su apoyo al candidato Obregón, pues su instrumentación requería forzosamente de la participación de las cámaras federales ya fuera para que reglamentaran algún artículo constitucional o parte de él, o para que aprobaran modificaciones a la carta magna, y como era políticamente imprescindible hacer evidente desde el inicio de su gestión las diferencias entre el nuevo grupo que había arribado al poder y el carrancista, con base en las facultades concedidas al ejecutivo federal en el artículo 89 constitucional, fracción XI, el presidente Obregón convocó a sesiones extraordinarias al Congreso

⁵ Para enero de 1923 el Cooperatista contaba con 224 diputados de los 260 que componían la cámara baja; y 38 senadores de los 64 de la cámara alta.

⁶ En la XXX Legislatura, el Liberal Constitucionalista estuvo representado por 15 diputados; el Nacional Agrarista por 12; el Socialista del Sureste por seis; y el Laborista Mexicano por seis.

de la Unión en 1921 y en 1923; y únicamente a la cámara de senadores en dos ocasiones: en enero de 1923 y enero de 1924.⁷

Es decir, si sumamos los cuatro meses -de septiembre a diciembre por año-, que correspondía a las cámaras federales sesionar, más los meses que lo hicieron en sesiones extraordinarias, resulta que el Congreso de la Unión o una de sus cámaras, estuvo sesionando durante casi 31 meses -16 de forma ordinaria y cerca de 15 extraordinaria-, es decir, un poco menos del doble de lo que formalmente le concernía de los 48 meses (cuatro años) a la presidencia del general Obregón.

De las razones por las cuales el Congreso de la Unión fue convocado en las ocasiones mencionadas a sesiones extraordinarias durante el periodo estudiado, no cabe duda que el más importante fue el primero,⁸ tanto por el número de iniciativas presentadas como por los argumentos esgrimidos, y porque algunas de ellas tuvieron que ser retomadas en los siguientes períodos legislativos ordinarios o extraordinarios. En opinión del presidente Obregón el "momento histórico... excepcional" por el que atravesaba el país brindaba la oportunidad "Única en la historia de México" desde 1910, para emprender por igual la reconstrucción del país, la "moralización de la Administración pública en todos sus ramos", y la elevación del "nivel cultural" de todas las clases sociales. Por consiguiente, la nación demandaba a sus representantes "un amplio y alto espíritu de reforma" pues el futuro de millones de mexicanos estaba en manos "del Poder Legislativo".⁹

En relación a los asuntos abordados por la cámara de diputados en períodos ordinarios y/o extraordinarios entre 1920 y 1924, a continuación ofrecemos 12 ejemplos que hemos considerado como los más importantes o significativos, tanto por el debate que suscitaron como por ser un claro ejemplo de la relación que hubo entre el ejecutivo federal, los partidos políticos dominantes y la cámara baja (y entre esta y la cámara de senadores), y por las repercusiones políticas, sociales y económicas que comprendió cada una de ellas.

De los casos seleccionados, 13 fueron iniciativas presentadas por el ejecutivo, uno más tiene que ver con la intervención de Obregón para solucionar un conflicto suscitado entre ambas cámaras por el nombramiento de los nuevos integrantes de la Suprema Corte de Justicia, y otro corresponde a una iniciativa formulada por el Partido Liberal Constitucionalista en relación a las facultades extraordinarias en el ramo de Hacienda de que gozaba el presidente.

En primer lugar nos referimos a las propuestas de reformas a la Constitución de 1917, y a las dificultades para la aplicación de algunos de sus artículos (incisos 1, 2, 3, 4 y 5); en segundo, a las que estuvieron relacionadas con la reglamentación de alguna fracción de los artículos 27, 28 y 123 constitucionales (incisos 6, 7, 8, 9, 10 y 11); en tercero, viene un proyecto de ley del ejecutivo en relación a las medidas preventivas que comenzó a tomar Obregón para aniquilar la rebelión armada que a *sotto voce* ya se anunciaba por lo de la sucesión presidencial (inciso 12); en cuarto y

⁷ En 1923 con el objeto de que el senado aprobara el decreto que establecía el Banco Único de Emisión; y en 1924 para que ratificara los Acuerdos de Bucareli.

⁸ Aparte de los periodos ordinarios en que funcionaron las dos legislaturas estudiadas, el Congreso de la Unión estuvo reunido en sesiones extraordinarias en las siguientes fechas: I. Del 7 de febrero al 31 de agosto de 1921 (96 sesiones); y II.- Del 19 de enero al 31 de agosto de 1923 (50 sesiones). La cámara de diputados del 9 al 14 de enero de 1924; y la de senadores del 15 al 18 de enero de 1923; y del 9 de enero al 1° de febrero de 1924.

⁹ *Los presidentes de México ante la Nación. Informes, manifiestos y documentos de 1821 a 1966*, México, XLVI Legislatura de la Cámara de Diputados, 1966, tomo III, pp. 422-425.

quinto lugar se seleccionaron dos ejemplos en relación con la atribución constitucional del ejecutivo para hacer uso del veto y las facultades extraordinarias (incisos 13 y 14); y en el sexto y último caso, hemos querido ejemplificar con la inclusión de una iniciativa aparentemente menor pero de beneficio social, la permanente oposición que tuvo que enfrentar Obregón de 1920 a 1923, cuando el Liberal Constitucionalista y el Cooperatista ejercieron el control del poder legislativo federal.

Proyectos de reformas a la Constitución de 1917:

1.- Iniciativa del ejecutivo con el fin de reformar las fracciones IV del artículo 79 y XI del 89 constitucional y así devolver a la Comisión Permanente la facultad de convocar a sesiones extraordinarias al Congreso o a una sola cámara, presentada por Obregón desde el 29 de noviembre de 1920, cuando sólo tenía el carácter de presidente electo. Para el caudillo sonorenses era "altamente satisfactorio... devolver" esa facultad a la Comisión Permanente, consignada en la constitución de 1857" y que por "un espíritu de absolutismo mal disfrazado en la Constitución de 1917, hizo desaparecer sin motivo justificado". La propuesta del ejecutivo fue aprobada con modificaciones y enviada al senado, quien solo reformó el proyecto de ley en el sentido de que para que la Comisión permanente pudiera convocar a sesiones extraordinarias se requería la aprobación de las dos terceras partes de sus integrantes y no solo de la mayoría simple como había acordado la cámara baja.

2.- Con el objeto de reformar la última parte del artículo 108 constitucional el ejecutivo presentó un Proyecto de Ley de Responsabilidades del Presidente y de los Secretarios de Estado.¹⁰ Conforme a lo expresado por el presidente Obregón, en virtud de que para la opinión pública en general y para el grupo que llegó al poder en mayo de 1920, la inmoralidad de la administración carrancista había alcanzado niveles alarmantes y fue una de las causas de su caída, era imprescindible que

...la moralidad política y administrativa ha de comenzar en los altos funcionarios y extenderse a todo el cuerpo de servidores de la nación. De ahí que, en la convocatoria, figure preferentemente la ley que fija las responsabilidades del presidente de la República y de sus secretarios de Estado. Con ella se persigue conseguir que los altos representantes del Poder Ejecutivo queden sujetos en todos sus actos al imperio de la ley y la justicia, y no gocen de franquicias que repugnan a las conciencias honradas, y al amparo de las cuales se han cometido tantos delitos. En la verdadera democracia, el funcionario público debe dar cuenta de sus actos, sea cual fuere la categoría que tenga y su poder legal, pues mientras mayor sea ,este, mayores son sus deberes y responsabilidades. El Ejecutivo cree, por lo mismo, dar una prueba de espíritu democrático y de respeto al principio de la legalidad, iniciando la expedición de la ley que fije las responsabilidades del presidente de la República y de sus secretarios de Estado.

La 2ª comisión de Puntos Constitucionales informó, al rendir su dictamen que aparte de la iniciativa del ejecutivo, también habían revisado la presentada por el diputado Antonio Valadez Ramírez, apoyada por otros diputados de la XVIII legislatura que consistía en que se regresara al texto del artículo 103 de la Constitución de 1857, el cual señalaba que el presidente de la república podía ser juzgado por delitos graves del orden común, por traición a la patria o por violación expresa de la

¹⁰ Propuesta abordada en las sesiones del 14, 16 y 18 de febrero de 1921.

Constitución, así como por ataques a la libertad electoral. Por su parte, la Comisión elaboró una nueva propuesta que sometió a la consideración del pleno de la cámara.¹¹

La discusión de esta iniciativa provocó que los diputados del Liberal Constitucionalista cuestionaran dura y acremente el régimen presidencial reforzado por la Constitución de 1917, y defendieran la implantación inmediata, para el siguiente periodo ordinario de sesiones, del parlamentarismo. Los diputados Luis Espinosa, Ignacio Borrego, Aquilino Rama, José Siurob y Franco Abraham se manifestaron en contra no solo de la iniciativa presidencial sino también de la propuesta de la Comisión, y abogaron a favor del parlamentarismo como el régimen que imposibilitaría que se suscitara en adelante nuevas revoluciones y el que impediría el establecimiento de una dictadura presidencial. En opinión del diputado Espinosa, las reformas propuestas por la Comisión eran "...un verdadero peligro, porque en lugar de armonizar, en lugar de conciliar los intereses del elemento Ejecutivo con el elemento Legislativo, no hace más que enfrentarlos y ponerlos en condiciones de tener fricciones casi diarias.

Además, la comisión solo se refería a las responsabilidades del ejecutivo, pero no mencionaba nada en relación con los secretarios de Estado. Espinosa recordaba que en el programa de gobierno del Liberal Constitucionalista, fracción VI, aceptado por el candidato Álvaro Obregón, se había prometido luchar por la implantación del parlamentarismo pues nunca el sistema presidencial había sido:

...un gobierno republicano y federativo más que de nombre, pero no de hecho y, en cambio, un secretario de Estado en México [tenía] todas las prerrogativas que un ministro de gabinete, pero no tiene ninguna de las responsabilidades de un ministro de gabinete... un secretario de Estado en México, de hecho, no ante la ley, es algo así como un sub presidente de la República.

Por su parte, el diputado Ignacio Borrego, autor de la iniciativa para el establecimiento del régimen parlamentario en diciembre de 1921, manifestó que el bloque peleeano se oponía a la aprobación del dictamen de la comisión por tres razones: una, porque llevaría al país al "congresismo, esto es, a una dictadura del grupo predominante de la Cámara"; dos, porque las causas para que el presidente fuera consignado nunca se aplicarían; y tercero, porque la aprobación del dictamen los alejaría de la meta de implantar el sistema parlamentario en el país, pues::

Mientras el presidente de la República tenga a su mando a todo el Ejército, disponga de todos los tesoros de la nación, pueda otorgar todos los empleos administrativos y civiles,... jamás será encausado el encargado del Ejecutivo... con la suma de poderes que tiene el Ejecutivo es imposible hacer efectivas esas responsabilidades en su contra... Nosotros estamos completamente desarmados ante el Poder Ejecutivo, con las facultades omnímodas que este tiene.

En respuesta, el integrante de la comisión Miguel F. Ortega aclaró que por convicción lamentaba estar en contra de su partido, el PLC, pero hacia la aclaración de que antes de que se discutiera el dictamen por él firmado en el bloque del partido, aquél ya se había abordado en el pleno de la

¹¹ El último párrafo del artículo 108 de la Constitución de 1917 consignaba lo siguiente: "El presidente de la República, durante el tiempo de su encargo, solo podrá ser acusado por traición a la patria y delitos graves del orden común".

cámara, y le merecía "más respeto y consideración la Cámara de Diputados, que el partido mío, puesto que en la Cámara están representados todos los partidos de la nación."

A final de cuentas, después de tres días de debate, como la comisión no pudo lograr convencer con su dictamen, Miguel F. Ortega solicitó, a nombre de ella, permiso para retirarlo y presentarlo reformado, sin enumeración e igual que como estaba en el artículo 103 de la constitución de 1857. Al ponerse a votación la solicitud, 64 diputados votaron por la afirmativa y 101 por la negativa, por consiguiente no se autorizó que la comisión retirara su dictamen. Acto continuo, con base en el artículo 114 del reglamento, 17 diputados votaron afirmativamente y 125 negativamente; por lo tanto, el proyecto de ley presentado por el ejecutivo fue desechado.

3.- El seis de octubre de 1920, al mes y días de haber iniciado sus trabajos la XXIX legislatura, el presidente electo Álvaro Obregón presentó una iniciativa cuyo fin era la creación de la secretaría de Educación Pública y para el establecimiento de la federalización de la enseñanza; dos semanas después se acordó que el proyecto de ley, firmado por José Vasconcelos, fuera impreso y turnado para su dictamen a las comisiones unidas de Puntos Constitucionales y de Instrucción Pública.¹²

Hasta el ocho de febrero de 1921, en el primer periodo de sesiones extraordinarias convocadas por Obregón, las comisiones emitieron su dictamen exclusivamente sobre el punto de la federalización de la enseñanza, para lo cual solicitaron la rápida aprobación de la reforma constitucional, por lo que la creación de la nueva secretaría "parecía haber sido olvidada o apartada para ser discutida en otra sesión".¹³

La discusión sobre la federalización de la enseñanza en el seno de la cámara de diputados suscitó un enconado debate, "y, por momentos, casi insultante para con Vasconcelos", pues algunos diputados se oponían a la injerencia de la federación en los asuntos educativos de los estados; aunque para el nueve de febrero el proyecto fue aprobado en lo general y se remitió al senado.¹⁴

A principios de agosto de 1921, a escasas semanas de concluir el periodo extraordinario de sesiones, 19 diputados sometieron al pleno de la cámara un proyecto de decreto para la creación de una secretaría de Educación Pública, con el argumento de que la misma ya estaba contemplada en el proyecto de ley de Secretarías de Estado que se encontraba en cartera:

En realidad, lo que estos diputados habían hecho era simplemente recortar del Proyecto de Ley de Secretarías el artículo que describía las funciones de la futura nueva Secretaría dentro de la estructura global del Poder Ejecutivo... los argumentos aducidos en pro de la creación de la nueva Secretaría, el estilo general de la breve fundamentación y, en conjunto, el tratamiento del tema evocaban la propuesta de Vasconcelos sin que una sola referencia a ese amplio y razonado proyecto lo trajera a colación nuevamente...¹⁵

¹² Debido a que la discusión y aprobación del proyecto de creación de la secretaría de Educación Pública y de la federalización de la enseñanza no fue abordado en sesiones continuas, para la elaboración de este inciso principalmente nos hemos basado en el trabajo de Teresa Carbo, *El discurso parlamentario mexicano entre 1920-1950. Un estudio de caso en metodología de análisis de discurso*, México, El Colegio de México, Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social, 1995, 2 vols.

¹³ *Ibidem*, vol. 1, p. 227, 228.

¹⁴ *Ibidem*, p. 249.

¹⁵ *Ibidem*, pp. 243-244. El 3 de octubre de 1921 el *Diario Oficial* publicó el decreto de creación de la SEP firmado por Obregón.

Se ha argumentado que los 19 diputados que "descongelaron" el proyecto de creación de la SEP pertenecían al grupo de los "independientes", es decir, que no eran miembros del Liberal Constitucionalista. Sin embargo, la apreciación es parcialmente equivocada, pues aunque entre los proponentes se encontraba Jorge Prieto Laurens del Cooperatista y Manlio Fabio Altamirano del Agrarista, la mayoría de esos diputados sí eran integrantes del PLC, como es el caso de Rafael Martínez de Escobar, Pedro de Alba y Roberto Casas Alatraste, por mencionar algunos. Hecho que confirma una vez más que dependiendo de la trascendencia del asunto que se abordara, o de la labor extra-cámara desarrollada por el presidente Obregón o por alguno de sus secretarios de Estado, los diputados podían seguir o no la línea marcada por su partido. A los pocos días, la breve propuesta fue aprobada y se convirtió "en la versión definitiva y oficial de la nueva dependencia".¹⁶

4.- En inextricable relación con el problema que describiremos en el punto cinco, y muy probablemente buscando prever y modificar un resultado que seguramente ya esperaba por la división que imperaba en el Congreso de la Unión a todas luces inocultable para cualquiera, el 13 de noviembre de 1922 el ejecutivo envió a la cámara de diputados un proyecto de reformas a la Constitución relativas a la reorganización del Poder Judicial, restricción al juicio de amparo y a las garantías individuales. El dos de mayo de 1923 las comisiones unidas 2a. de Puntos constitucionales y 2a. de Justicia, dictaminaron que a pesar de que el periodo de sesiones extraordinarias había sido ampliado para resolver este asunto, en realidad el proyecto constituía un "completo sistema de reorganización del Poder Judicial", y que en principio no aceptaban la reforma del artículo 94 constitucional, pues en su parte fundamental atacaba la inamovilidad judicial estipulada por los constituyentes de 1917.

En abril de 1923, la cámara de diputados dominada por el bloque cooperatista envió al ejecutivo su dictamen en el que le hacían ver que el artículo 94 constitucional garantizaba la inamovilidad judicial, y que las modificaciones propuestas al artículo 96 la rechazaban. El 15 de octubre del año citado, durante el segundo periodo de sesiones ordinarias de la XXX Legislatura, nuevas comisiones presentaron un dictamen más elaborado para volver a rechazar la iniciativa del ejecutivo, "con excepción de aquellas relativas a la organización del Ministerio público federal y al juicio de amparo, que hemos apartado para rendir el dictamen respectivo".

A dos columnas, las comisiones fueron comparando el texto vigente con las enmiendas propuestas por el ejecutivo y fundamentando su desaprobación para cada una de ellas.¹⁷

Con el pretexto de la defensa de la inamovilidad judicial, cuya importancia y trascendencia para la administración de justicia no ponemos en tela de juicio, y de lo estipulado en la Constitución de 1917, en realidad y como es evidente, lo que la cámara de diputados defendió en 1923 fue que no se le quitara la atribución constitucional de participar en la elección de los magistrados y jueces para que solo quedara en manos del senado y del ejecutivo, como finalmente sucedió en 1928.¹⁸

¹⁶ *Ibidem*.

¹⁷ *Diario de los Debates de la Cámara de Diputados*, [en adelante *DDCD*], 2 de mayo y 16 de octubre de 1923.

¹⁸ El 20 de agosto de 1928, durante la presidencia del general Plutarco Elías Calles, se promulgó la reforma al artículo 96 constitucional, quedando en su parte inicial prácticamente igual a lo propuesto por Obregón en 1923: "Los nombramientos de los ministros de la Suprema Corte serán hechos por el Presidente de la República y sometidos a la aprobación de la Cámara de

5.- Conforme a lo establecido en los artículos 94 y 96 constitucionales, en diciembre de 1922 el Congreso de la Unión eligió, aparentemente sin problemas, a los 11 ministros que en adelante integrarían la Suprema Corte de Justicia. Sin embargo, en enero de 1923 el presidente Obregón se vio obligado, con base en el artículo 69 constitucional, a convocar a sesiones extraordinarias al 30% del Congreso para resolver el conflicto que se había suscitado entre las dos cámaras del poder legislativo a raíz de la elección de magistrados y jueces para los tribunales del fuero común en el Distrito Federal y Territorios.

En palabras del ejecutivo, la insólita e "ilegal" situación en la que se encontraba la administración de justicia en los lugares mencionados por la discrepancia de posturas entre los diputados y senadores, hacían "urgente la inmediata" intervención de ambas cámaras. Por eso, aun cuando el ejecutivo a su cargo siempre había sido respetuoso en su relación con el Congreso, muy a "su pesar" se veía en la necesidad de intervenir, "y para no desacatar el precepto del artículo 70 de la Constitución general de la República, a no sancionar ni promulgar el decreto de fecha de 30 de diciembre último, relativo a la elección de magistrados y jueces del fuero común", porque el documento que se le había hecho llegar carecía de las firmas del presidente y del secretario de la cámara de senadores.

Asimismo, a través de un oficio que le había enviado la cámara alta se había enterado que la omisión de las firmas provenía de "un verdadero conflicto surgido entre las dos Cámaras". Por consiguiente, resultaban inexistentes los actos a que se refería el decreto, hecho que hizo saber a la Comisión Permanente, quien acordó abstenerse de tomar alguna resolución dejando en pie la controversia. Y aun cuando "el Ejecutivo de mi cargo estuvo perfectamente capacitado para sostener y hacer respetar las consecuencias legales que lógica y necesariamente se desprenden de la falta de sanción y promulgación del decreto relativo", resolviendo el problema aunque transitoriamente en beneficio de la colectividad, Obregón había considerado que ese "no era el sentir de la Representación Nacional" y que podría ahondarse el conflicto entre las dos cámaras.

Con el fin de resolver el problema de manera "radical" procurando la eliminación de las causas que lo habían generado, y en virtud de que en la Constitución "no existe poder alguno capacitado para resolver las pugnas que puedan suscitarse entre las dos Cámaras que integran el Poder Legislativo", el ejecutivo había considerado urgente convocar a sesiones extraordinarias a las partes involucradas en el conflicto para que dirimieran la controversia en forma definitiva.

Después de que transcurrieron dos y medio meses de sesiones extraordinarias durante las cuales el congreso se avocó a otros asuntos, el 28 de mayo de 1923, a cuatro días de que concluyera el plazo constitucional para la elección de los magistrados, la cámara de diputados acordó declararse en sesión permanente hasta las 12 de la noche del 31 de mayo, con el único objetivo de poder alcanzar el quorum requerido para celebrar sesión de congreso general. En ese tiempo nunca se logró que asistiera el número de senadores necesario, pues los renuentes pertenecían al Liberal Constitucionalista y no estaban de acuerdo con los candidatos elegidos por los del Nacional Cooperatista, por lo que el último día de mayo a las 11:30 p.m., se aprobó que la cámara baja continuara en sesión permanente por tiempo indefinido.

Sin embargo, el 17 de julio en la tarde, ante los fracasos diarios por integrar el quorum, la cámara de diputados aceptó levantar la sesión permanente, ofreciendo que "oportunamente se convocaría a elección de magistrados tan pronto como se tenga conocimiento de que es posible efectuar la elección." La oportunidad se presentó hasta el 27 de julio, fecha en que al fin se pudieron reunir 175 diputados y 47 senadores para hacer la elección de ministros a la Suprema

Corte, lo que significó que el Distrito Federal y Territorios permanecieron sin magistrados durante cerca de dos meses.¹⁹

Sobre la reglamentación de algunos artículos constitucionales

6.- Para resolver "la caótica situación que impera en la República" en materia de bancos, Obregón remitió un proyecto de ley que proponía regresar "al sistema de pluralidad de emisiones en manos de particulares"; autorizar que el ejecutivo otorgara ocho concesiones bancarias a particulares y posponer por 10 años el establecimiento del Banco único de emisión.²⁰

Las comisiones de Crédito Público, Hacienda y Puntos Constitucionales -integradas por peleceanos y agraristas-, declararon "improcedente el mencionado proyecto" porque la modernidad aconsejaba que la emisión fiduciaria debía estar en manos del Estado; porque los argumentos para posponer la creación del Banco por 10 años eran insostenibles, y porque "era inadecuado haber destruido el sistema plural anterior para crear uno igual, tan solo cambiando las concesiones".²¹

A partir de ese acuerdo, el presidente solicitó una moción suspensiva de 15 días para brindar nuevos argumentos a favor de su propuesta; sin embargo, prácticamente al mismo tiempo pidió retirarla, y después de acalorada discusión entre los diputados se aceptó que lo hiciera. Poco después, el ejecutivo presentó un nuevo y diferente proyecto de Ley sobre Instituciones de Crédito. En julio las comisiones unidas 1ª de Crédito Público, 1ª de Hacienda y 1ª de Puntos Constitucionales, luego de haber sido autorizadas para englobar los anteriores proyectos elaborados en su momento por Venustiano Carranza, Antonio Manero, Salvador Alvarado y Obregón, presentaron un Proyecto de Ley orgánica del Banco Único de Emisión y general de instituciones de Crédito.²²

7.- Proyecto de ley para el establecimiento de la secretaría del Trabajo y de un seguro obrero, a través del cual "el Ejecutivo ha querido realizar uno de los más hermosos ideales de la revolución, y dar al artículo 123 constitucional efectos prácticos". La parte correspondiente a la secretaría del Trabajo fue aprobada y enviada al senado, lugar de donde el Partido Liberal Constitucionalista nunca quiso que saliera, y esta es la verdadera explicación por la que el presidente Obregón no pudo cumplir el pacto celebrado con el Partido Laborista y la CROM.²³

8.- En la convocatoria a sesiones extraordinarias de 1921 se planteó que uno de los puntos a resolver sería la reglamentación del artículo 123 constitucional en materia obrera; sin embargo a pesar de las excitativas presidenciales y de las iniciativas y proyectos que algunos diputados tanto de la XXIX como de la XXX Legislaturas elaboraron, durante la administración obregonista no se pudo avanzar prácticamente nada al respecto.²⁴ Así por ejemplo, el 11 de septiembre de 1923,

¹⁹ *DDCD*, 19 de enero; 28 de mayo a 17 de julio, y 27 de julio de 1923.

²⁰ Asunto abordado en las sesiones del 14, 16 y 25 de febrero; 14 y 21 de marzo; y 7 de julio de 1921.

²¹ *DDCD*, 14 de febrero de 1921.

²² *Ibidem*, 14, 16 y 25 de febrero; 14 y 21 de marzo; 7 de julio; 24 de octubre de 1921. Las consecuencias económicas de la rebelión delahuertista, hicieron que el 30 de junio de 1924 el presidente Obregón anunciara que se aplazaba la apertura del banco; y el 1º de julio que quedaba suspendido el servicio de la Deuda Pública hasta que mejoraran las condiciones del país.

²³ *Ibidem*, 4 de marzo de 1921.

²⁴ De diciembre de 1920 a septiembre de 1923 se presentaron 12 diferentes propuestas tanto por los diputados como por organizaciones obreras para que fuera reglamentado todo o a alguna fracción del artículo 123 sin que se llegara a ningún resultado.

durante el segundo periodo ordinario de la XXX legislatura se sometió al pleno de la cámara de diputados, el dictamen de las comisiones unidas de Trabajo y Previsión Social sobre la Ley de Accidentes Industriales presentada por varios diputados de la legislatura anterior.

Como el proyecto original fue elaborado por la Academia de Estudios Sociales y Políticos del Partido Nacional Cooperatista, en la discusión de esta ley se mezcló la campaña presidencial con el papel de la CROM, del Partido Laborista, del general Plutarco Elías Calles como secretario de Gobernación y del Nacional Cooperatista. Por consiguiente, el debate sobre esta ley no se concluyó ya que la pugna interpartidaria e interparlamentaria por la nominación del candidato presidencial paralizó las actividades de la cámara de diputados.²⁵

9.- Proyecto de Ley Reglamentaria del artículo 27 constitucional en materia de petróleo y carburos de hidrógeno, sólidos, líquidos o gaseosos.²⁶ Para Obregón había que tener en cuenta tanto los intereses de "autonomía nacional" proclamados por la revolución como los intereses extranjeros opuestos a la aplicación del artículo 27.

Por falta de tiempo el proyecto no se discutió en el periodo extraordinario de 1921. En diciembre de 1922, estando ya en funciones la XXX Legislatura, las comisiones unidas de Petróleo hicieron saber que dado que no estaban de acuerdo con algunos puntos del proyecto de ley orgánica elaborado por la legislatura anterior, ellas habían elaborado uno nuevo cuya discusión en lo general comenzó el 22 de diciembre del año citado, y por estar a punto de concluir el primer periodo ordinario de esta legislatura otra vez quedó interrumpida su discusión.

En el periodo extraordinario de sesiones de 1923, uno de los puntos a tratar fue la discusión y aprobación de la ley petrolera; y de nueva cuenta las comisiones elaboraron otro proyecto de ley. En esta ocasión el asunto fue sometido al pleno de la cámara de diputados a partir del 23 de febrero, y su discusión, de un poco más de dos meses, concluyó el 26 de abril, siendo aprobado en su totalidad así como las adiciones a varios artículos, pasando al senado para los efectos constitucionales.²⁷

10.- Proyecto de Ley Agraria presentado por el ejecutivo para que se solucionara "en lo posible, el ya viejo aunque siempre importante problema de las tierras" pero sin que se afectara ni atacara "todo el régimen agrario imperante", pues aunque la iniciativa estaba fundada en los "principios revolucionarios más avanzados", también se era consciente de "las necesidades del país y de las dificultades prácticas que una ley de esa índole ha de encontrar en su realización". La discusión de esta ley (con 48 artículos y 7 transitorios), que en realidad implicaba el fraccionamiento de los latifundios para crear la propiedad patrimonial, consumió tres y medio meses del tiempo que duraron las sesiones extraordinarias del año de 1921.²⁸

¿Cuáles fueron los problemas que se presentaron? En primer lugar los diputados que presidieron las dos comisiones agrarias: la primera Antonio Díaz Soto y Gama, y la segunda José Siurob, uno de San Luis Potosí y el otro de Querétaro; ambos connotados defensores del agrarismo, pero que militaban en partidos políticos opuestos. Soto y Gama en el Nacional Agrarista, y Siurob

²⁵ Debido a que el 31 de octubre de 1923 se registró en el recinto de la cámara de diputados un intento de asesinato contra los principales líderes del Cooperatista del cual salieron ilesos, y a que el 6 de diciembre estalló la rebelión delahuertista, las actividades de la cámara baja se paralizaron del 5 de noviembre hasta el 8 de diciembre del año mencionada.

²⁶ Presentado el 9 de febrero de 1921.

²⁷ *DDCD*, 15 de diciembre de 1922; 23 de febrero; marzo y abril de 1923.

²⁸ Proyecto discutido en las sesiones del 7 de abril al 25 de julio de 1921.

como uno de los miembros más destacados del Liberal Constitucionalista, es decir, una de las minorías enfrentada a la mayoría parlamentaria.

Los principales temas alrededor de los cuales giraron los debates -a dos de los cuales tuvo que asistir el secretario de Agricultura general Antonio I. Villarreal para ser interpelado por la cámara-, fueron sobre federalismo, soberanía, centralismo, competencias, cooperativismo, indigenismo, comunismo, aspiraciones de las revoluciones mexicana y rusa, qué, se entendía por latifundio, latifundismo, propiedad patrimonial, etcétera. En el fondo de la polémica radicaba no solo la solución que pretendía dar el ejecutivo al problema de la partición de la tierra ligado con la no paralización de la producción, postura ahora defendida por Soto y Gama y Siurob, pero enfrentada con la mayoría peleeana, sino también con una de las banderas por las que se justificaban 10 años de Revolución.

Los artículos más debatidos fueron el 1° y los transitorios pues en el proyecto del ejecutivo se pretendía que la ley en su conjunto fuera de aplicación federal, saliendo derrotado, pues aunque la iniciativa fue aprobada con muchas modificaciones, se acordó que su aplicación únicamente se diera en el Distrito Federal y Territorios.

11.- Iniciativa del ejecutivo en la que solicitaba que el Congreso de la Unión lo autorizara "para dictar, dentro del término de un año y con carácter provisional, en tanto no sean modificadas por el Congreso General, las leyes de terrenos baldíos y nacionales, de colonización, de pesca, de caza y forestal." Las comisiones de Agricultura y Fomento, 2ª de Puntos Constitucionales y 1a. Agraria dictaminaron, aunque de manera dividida, rechazar conciliatoriamente la iniciativa del ejecutivo bajo el siguiente razonamiento:

a) La solicitud del ejecutivo implicaba una delegación de facultades legislativas que conforme a la Constitución solo competían al poder legislativo, pues no solo se trataba de la expedición de reglamentos. En lugar de esto, invitaban al ejecutivo a que enviara a la cámara los proyectos de ley que con seguridad ya tenía elaborados, "ofreciéndole esta Representación Nacional, avocarse a su estudio de la manera más activa a fin de que produzcan sus efectos en el plazo que él hubiere proyectado". Asimismo, en lo tocante a la reglamentación del artículo 27 constitucional, proponían la integración de una comisión mixta del ejecutivo con el legislativo para que revisaran los proyectos de uno y otro cuerpo. b) Si el ejecutivo no estaba de acuerdo con lo propuesto, la cámara reconsideraría su posición.²⁹

Aunque por votación ganó la propuesta de las comisiones, ante el rechazo condicionado, al presidente Obregón no le quedó otra que retirar su proyecto, argumentando que él no había solicitado facultades extraordinarias, "sino autorización de dictar, con el carácter de provisionales, leyes de tanta importancia."³⁰

12.- Con motivo del estallido de la rebelión encabezada por Adolfo de la Huerta el seis de diciembre de 1923, en contra del presidente y el candidato oficial a sucederlo en el cargo, general Plutarco Elías Calles, Obregón solicitó "la autorización sin trámites... [y] por urgente resolución", de la cámara de diputados para ejercer facultades extraordinarias en los ramos de Hacienda, Gobernación y Guerra así como suspender las garantías constitucionales por seis meses en aquellos estados que se hubieran rebelado.

²⁹ El proyecto fue presentado y discutido en las sesiones del 13, 20 y 26 de febrero; 6 y 8 de marzo de 1923.

³⁰ *DDCD*, 20 y 26 de febrero; 6 y 8 de marzo de 1921, fecha esta última en que se aprobó que el ejecutivo retirara su iniciativa.

Varios diputados estuvieron en contra de esta solicitud. La discusión llegó a su término cuando un diputado comunicó a la asamblea que el secretario de Gobernación acababa de informarle que el primer mandatario había solicitado la suspensión de garantías con el objeto de demostrar a la Nación que el ejecutivo poseía las energías suficientes para acabar con la rebelión y sostener los principios revolucionarios; pero como se sentía lo suficientemente fuerte, ahora solo pedía la autorización de las facultades extraordinarias en Hacienda, razón por la cual demandaba que se suprimiera el artículo de la iniciativa que se refería a dicha suspensión.³¹

Con este último ejemplo concluimos la selección sobre aquellos temas que por su repercusión económica, política o social desataron enconados y largos debates en la cámara de diputados de 1920 a 1924 en relación a prácticamente todo lo que atañerá al asunto en discusión y que significara la puesta en marcha de "las promesas de cambio y mejoría ofrecidas por la Revolución" y que habían sido plasmadas en la Constitución de 1917.

De la XXX Legislatura, la que estuvo vigente de 1922 a 1924, uno de sus participantes escribió:

No hay memoria, seguramente, de una lucha parlamentaria más encarnizada, activa, pasional y trascendente, como la que durante los meses de septiembre, octubre y noviembre de 1923 libraron [los diputados de la XXX Legislatura]... Nada faltó en aquellas memorables jornadas: discursos elocuentes, acusaciones terribles, amenazas sádicas, cohechos y sobornos, injurias, calumnias, asesinatos y tumultos...³²

III

Ahora bien, después de exponer de manera sucinta la conflictiva relación que hubo entre el presidente Obregón y la XXIX y XXX legislaturas de la cámara de diputados, resulta claro que es pertinente comenzar a matizar algunas de las caracterizaciones que nos ha brindado la historiografía de y sobre la época.

Una de las consecuencias de la etapa armada de la Revolución fue la fragmentación del poder político centralizado y, por consiguiente, la emergencia de fuerzas políticas regionales centrífugas, mismas que sobre todo a partir de 1917 se enfrentarán a los intentos de reconstrucción de un Estado fuerte y centralista. Y precisamente, una de las razones por las que Obregón logró arribar al poder fue gracias al tipo de relaciones clientelares-caudillistas-regionales que articuló a lo largo y ancho del país.

Sin embargo, una vez en él comenzó a recibir la presión del pago de las facturas del apoyo político brindado, y quien resultó más beneficiado fue el mismo general Calles y su incipiente grupo, pues los desafectos o desleales fueron aniquilados, y Obregón reforzó el poder presidencial a costa del caudillista. En ese sentido cabe apuntar que debido al proceso de recentralización y de institucionalización del ejercicio del poder central, y a la emergencia del poder regional abiertamente representado en el Congreso de la Unión, ¿estaríamos hablando entonces de la existencia de un ejecutivo federal débil o de un ejecutivo respetuoso del legislativo? Por ahora, solo cabe apuntar que el poder de Obregón como presidente y Caudillo de cuadillos que era no se basó en el control del Congreso de la Unión a través de algún partido político, sino en la fuerza que tuvo fuera del recinto parlamentario, es decir entre las masas obreras y campesinas y así quedó demostrado al triunfar sobre la rebelión delahuertista de diciembre de 1923 a marzo de 1924.

En principio, todos los hombres que arribaron al poder en 1920 ya fuera como diputados, senadores, presidente de la República, secretarios de Estado, etcétera, estaban absolutamente

³¹ *Ibidem*, 9 de diciembre de 1923.

³² Alonso Capetillo, *La rebelión sin cabeza*, México, Botas, 1925, p. 79.

convencidos de que por el hecho de venir de una Revolución, sin tomar en cuenta el grado de participación que hubieran tenido en ella o la facción en la que hubieran militado, no solo representaban sino que eran la voz de los "verdaderos" revolucionarios y, por ende, de todo el país. Por otra, que en la ingente labor de reconstrucción que se tenía que emprender, cada uno de ellos tenía la razón y la fuerza política de su lado.

Por ello, en las sesiones ordinarias o extraordinarias que tuvieron lugar en la cámara de diputados de 1920 a 1924 todo volvió a ser cuestionado, como si el congreso constituyente de 1916-1917 no hubiera concluido y/o no se hubiera promulgado una nueva Constitución. De la lectura de esos debates se desprende claramente que los integrantes de la XXIX y XXX legislaturas compartían una concepción a veces utópica, a veces real, independiente de su filiación política-partidaria pero producto de su participación, a veces desde la trinchera en la etapa armada de la revolución, de la manera como debían llevarse a la práctica las metas de la gran gesta revolucionaria, así como de lo que significaba la aplicación del federalismo y del respeto a la soberanía estatal versus el centralismo, del presidencialismo versus el parlamentarismo, y constantemente compararon, aunque en muchas ocasiones también se deslindaron, los fines de la Revolución mexicana con los propuestos por la Revolución rusa.

Como hemos referido, independientemente del partido en que se militara, de las iniciativas remitidas por Obregón, finalmente fueron aprobadas ocho de 13, aunque ninguna sin importantes modificaciones o cambios al proyecto original, y cinco fueron rechazadas de plano, dependiendo de la legislatura de la que hablemos y, por consiguiente, del partido político o de los intereses "revolucionarios" dominantes.

Cuando en febrero de 1921, a escasos dos meses de haber iniciado su gestión, el presidente Obregón convocó a sesiones extraordinarias, a pesar de la aureola de vencedor y del "consenso revolucionario" con el que había llegado al poder, el diputado por Chiapas, Luis Espinosa manifestó su desacuerdo de que fuera el ejecutivo el único quien enviara iniciativas pues esa facultad también competía a los diputados, y porque no había aspecto que le inspirara más "desconfianza, casi repugnancia" que el que esas iniciativas hubieran sido elaboradas en el "caliente nido de reaccionarios" que se encontraba en las oficinas de Palacio Nacional, bajo el rimbombante nombre de Comisión Legislativa de la Presidencia de la República.³³

Por consiguiente, para un buen número de los representantes populares de estos años jamás podría dejarse de lado que se estaba construyendo un nuevo país, y que ellos y no solo el ejecutivo federal o los partidos políticos mayoritarios a través de sus consignas o acuerdos de bloque, coaliciones interpersonales o inter partidarias, debían ser los artífices de esa construcción sin que aparentemente importara el asunto que se tratara y con quién o con qué, tuviera que ver, siempre y cuando fuera de interés "nacional" o "revolucionario".

Mucho se ha escrito con respecto a la forma en que Obregón ejerció el poder presidencial, no obstante se ha hecho poco énfasis en relación a la libertad de expresión que hubo durante su mandato, lo mismo en las sesiones de las cámaras de diputados y senadores, en la prensa, o en las convenciones partidistas. Podría pensarse que, o el poder de Obregón no era tanto ni tan fuerte como se ha afirmado, o entendía de una manera más democrática el uso del poder que la presidencia le confería; o el ejercicio diario de ese poder estuvo basado más en las lealtades y en las deslealtades, ya que a primera vista llama la atención la frialdad y serenidad de Obregón frente a los ataques de los peleceanos y de los cooperatistas. Dejó que vociferaran, calumniaran y amenazaran, pero el poder legal y caudillesco lo tenía él, al igual que el apoyo de obreros y campesinos representados de manera minoritaria en el Congreso de la Unión.

³³ *DDCD*, 9 de febrero de 1921.

Asimismo, resulta obvio a estas alturas de nuestra exposición, que el presidente Obregón ni siquiera tuvo éxito en su pretensión de reformar la Constitución en aquellos aspectos que él consideraba trascendentales para la buena marcha de su gobierno y del mejor cumplimiento de las metas revolucionarias. Así por ejemplo, en realidad fue el senado, dominado por el Liberal Constitucionalista, el que congeló la creación de la secretaría del Trabajo, y no el que Obregón, una vez colocado en la presidencia, hubiera "perdido el interés" por cumplir con una de las cláusulas del pacto firmado con el Partido Laborista Mexicano; que la puesta en marcha de la reforma agraria y su mediatización no deviene exclusivamente de la concepción que Obregón tenía de la forma en que como esta debía llevarse a cabo, sino también con la que los diputados de la mayoría peleeana defendió al respecto; y que cuando del propio presidente-caudillo salió la iniciativa para acotar el poder presidencial, inexplicable y contradictoriamente el proyecto fue echado abajo en la cámara baja, a pesar de los fallidos intentos y aspiraciones peleeanas por implantar el régimen parlamentario en el país.

De ahí que se pueda plantear que durante la administración obregonista el poder legislativo estuvo dominado por moderados sectores medios profesionales (básicamente abogados), quienes a través de su oposición a los planteamientos del ejecutivo, y como defensores de los "revolucionarios" intereses políticos y económicos regionales o nacionales, empezaron a "suavizar" la radicalidad social de la Constitución de 1917.

Para concluir solo quisiéramos mencionar que no obstante que se ha señalado que en la década de los veinte el sistema político mexicano era víctima de un multipartidismo excesivo,³⁴ este no se reflejaba en el seno del Congreso de la Unión, pues es evidente que de 1920 a 1923 (fecha en que desapareció el Cooperatista), tanto en la cámara de diputados como en la de senadores solo hubo la representación de cinco partidos políticos, es decir, ahí no se manifestó tal multipartidismo.

Como tampoco en su organización para participar en los diversos procesos electorales, ya que en el momento en que se abría el registro de partidos, los partidos funcionaron, sobre todo al nivel de elección presidencial, como una confederación de partidos nacionales, que a su vez agrupaban a los regionales o locales, mecanismo que se reproducía para elecciones estatales o municipales. Razón por la que para nosotros, la organización bajo la cual se integró el Partido Nacional Revolucionario en 1929, de ninguna manera constituye una experiencia novedosa, inédita o importada.³⁵ Después del camino político recorrido de 1920 a 1928, las difíciles circunstancias políticas de 1929 permitieron cristalizar lo que, desde por lo menos 1920, se venía realizando en la práctica en materia de organización partidaria. Basta simplemente hacer hincapié, en que tanto el Centro Director de la campaña obregonista en 1920, como el callista en 1923-1924, y la Alianza de Partidos Socialistas en 1926 al momento del registro partidario, funcionaron como confederaciones de partidos.

³⁴ Juan Molinar Horcasitas, "La costumbre electoral mexicana. Entre la reforma y la alquimia", en *Nexos*, México, enero de 1985.

³⁵ En 1938 cambió a Partido de la Revolución Mexicana (PRM); y en 1946 a Partido Revolucionario Institucional (PRI):